## Resolución No. 34 (15 de diciembre de 2004)



Por medio de la cual se fijan las tablas de remuneración para el año 2005 para los docentes de hora cátedra de pregrado y de posgrado y para los docentes de tiempo completo de pregado.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar la siguiente tabla de salarios hora cátedra para el año 2005 para los docentes de pregrado de la Institución, según su título y escalafón:

TÍTULO SIN ESCALAFÓN		TECNÓLOGO 14.000	TECNÓLOGO ESPECIALIZADO 15.000	PROFESIONAL 18.000	ESPECIALISTA 19.000	MAGISTER 19.500	DOCTOR 24.000
ASISTENTE				21.000	21.500	25.000	
ASOCIADO					22.700	25.500	
TITULAR						27.000	

ARTÍCULO 2º. Fijar la siguiente tabla de honorarios hora cátedra para el año 2005 para los docentes de posgrado de la Institución, según su título y escalafón:

TÍTULO	-	ESPECIALISTA	MAGÍSTER	DOCTOR	
SIN ESCALAFÓN →		55.481	58.623	61.764	
	AUXILIAR	57.145	60.382	64.000	
CON ESCALAFÓN	ASISTENTE	58.860	62.200	66.525	
-	ASOCIADO		64.059	68.491	
	TITULAR			71.000	

Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51A 67B-90. Tel: 260 66 66. Fax: 260 80 74. NIT: 890.985.189-9

ARTÍCULO 3º. Fijar la siguiente tabla de salario mensual para el año 2005 para los docentes de tiempo completo de pregrado de la Institución, según su título y escalafón:



TÍTULO → SIN ESCALAFÓN →		TECNÓLOGO	TECNÓLOGO ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	ESPECIALISTA	MAGÍSTER	DOCTOR
		1.384.320	1.440.000	1.740.038	1.829.498	1.879.490	2.036.573
CON ESCALAFÓN	AUXILIAR			1.807.604	1.884.280	1.940.000	2.352.000
	ASISTENTE				1.985.882	2.035.882	2.400.000
	ASOCIADO					2.096.958	2.448.000
	TITULAR						2.600.000

PARÁGRAFO 1º. Los docentes de tiempo completo de la Institución tendrán una permanencia de 44.5 horas semanales de servicio a la Fundación, denominada jornada laboral, de las cuales dedicarán al menos 24 a la orientación de grupos compuestos por estudiantes listados en cursos y horarios por el Departamento de Registro Académico.

PARÁGRAFO 2º. Los docentes de medio tiempo, tres cuartos o un cuarto de tiempo se tratarán respecto de carga académica, permanencia y salario, de manera proporcional a lo estipulado para los docentes de tiempo completo.

PARÁGRAFO 3º. El acompañamiento a los estudiantes es una actividad inherente no solo al trabajo de la orientación de los cursos, sino al del tiempo de permanencia del docente en la Institución; esto implica que para atender a los estudiantes en consultas por fuera del horario fijado para el curso, no habrá descarga académica.

PARÁGRAFO 4º. Las solicitudes al Comité Directivo referentes a autorizar descarga de horas de orientación de cursos para que los docentes que los sirven atiendan actividades de investigación, o extensión, elaboración de módulos u otras relacionadas con el desarrollo Institucional, dentro de su jornada laboral, sólo podrán formularse hasta por el 50% de las horas de orientación de los cursos que le corresponden al docente.

Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51A 67B-90. Tel: 260 66 66. Fax: 260 80 74. NIT: 890.985.189-9

ARTÍCULO 4º. El personal de tiempo completo, tres cuartos, medio y un cuarto de tiempo adscrito a la planta de cargos de los Centros de Servicios a la Comunidad e Investigaciones, clasificado en el escalafón docente (auxiliar, asistente, asociado o titular) deberá ajustar su carga académica a lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del Artículo 3º de esta Resolución a partir del 1 de enero de 2005.



ARTÍCULO 5°. Los docentes de tiempo completo, tres cuartos, medio y un cuarto de tiempo cumplirán su jornada de orientación de los cursos dentro del contrato como tales; estos cursos no podrán fraccionarse para pago de alguna o algunas de sus horas como hora cátedra.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución deroga las disposiciones y autorizaciones del Comité Directivo que le sean contrarias, en especial las referentes a horas de descarga académica (servicio de horas de curso) para docentes de tiempo completo, tres cuartos, medio y un cuarto de tiempo por encima del 50% para dedicarse a actividades de que trata el Parágrafo 4º del Artículo 3º; o descarga inferior para atender, con remuneración, grupos no listados en cursos por el Departamento de Registro Académico.

PARÁGRAFO. Los Decanos y Directores de Programas ajustarán las cargas académicas de los docentes de tiempo completo, tres cuartos, medio y un cuarto de tiempo para dar cumplimiento al Artículo 6º de esta Resolución a partir del 1 de enero de 2005.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**EL RECTOR** 

**EL SECRETARIO GENERAL** 

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

Sacretaria de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra del

Transversal 51A No.67B-134 Conmutador: 260 66 66 Fax: 260 80 74 A.A.11001